

maravedis o pan que monto el dicho trigo de los dichos quinientos cafises de trigo, e los unos e los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis para la mi camara.

Fecho çinco dias de Agosto, año del naçimiento del nuestro Señor Ihesucristo de mill e quatroçientos e treze años. Yo Alvar Garçia de Vadillo la fiz escribir por mandado del señor rey de Aragon, tio e tutor de nuestro señor el rey, e regidor de sus regnos. Rex Ferrandus. E en las espaldas deste dicho alvala avia escriptos estos nombres que se siguen: Seguntinus, Per Afan. Registrada.

CCXXX

1413-VIII-12, Illescas.— Juan II al licenciado Marcos Ferrández para que vuelva con las pesquisas que durante tres meses ha hecho en la ciudad. (A.M.M. Cart. Real 1411-1429, fol. 9r-v.)

Don Iohan por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algwezira, e señor de Vizcaya e de Molina; a vos, Marcos Ferrandez, liçençiado, salud e graçia.

Bien sabedes como vos enbie por pesquisidor a fazer inquisiciones sobre çiertos casos a la muy noble çibdat de Murçia e a su tierra, e vos mande que estuviesedes en la dicha çibdat e en su tierra faziendo las dichas inquesisiones tres meses, e agora, a los alcalles, e regidores, e ofiçiales, e omes buenos de la dicha çibdat enbiaronme dezir que es ya conplido el tiempo que vos yo mande estar en la dicha çibdat e en su tierra por pesquisidor de los dichos casos, e siete meses mas, e que me pedian por merçed que pues los dichos tres meses en que vos aviades de fazer las dichas inquisiciones era conplido, que vos enbiase mandar que vos viniesedes luego de la dicha çibdat, e por quanto el tiempo que vos yo mande estar en la dicha çibdat es conplido, es mi merçed que vos vengades luego de la dicha çibdat e trayades las pesquisas que tenedes fechas ante los del mi consejo, que estan en Guadalajara, e fagades relaçion dellas porque ellos las vean e fagan sobre ello lo que fuere justiçia, e non fagades ende al so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis para la mi camara, porque asy cunple a mi serviçio, e demas sed çierto que de aqui a delante non vos sera dado mantenimiento alguno por la dicha razon, e de como esta mi carta vos fuere mostrada e la cunplieredes, mando sola dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mi mandado.

Dada en la villa de Illescas, doze dias de Agosto, año del naçimiento de nuestro Salvador Ihesucristo de mill e quatroçientos e treze años. Yo Alvar Garçia de Vadillo la fiz escribir por mandado del señor rey de Aragon, tio e tutor de



nuestro señor el rey, e regidor de sus regnos. Rex Ferrandus, Seguntinus, Per Afan, Pero Sanchez. Registrada.

CCXXXI

1413-X-29, Balaguer.— Carta del rey de Aragón al Concejo de Murcia contando como prendió al conde de Urgel. (A.M.M. Cart. Real 1411-1429, fol. 7v.)

Nos el rey de Aragon e de Seçilla, enbiamos mucho saludar a vos, el conçejo, e alcalles, e cavalleros, escuderos, regidores, ofiçiales, e omes buenos de la muy noble çibdat de Murçia, como aquellos que amamos e preçiamos, e de quien fiamos.

Bien cremos que sabedes como a la entrada de nuestro regno, quando venimos a Lerida, nos ovimos por reverençia de Dios piadosamente a don Jaime de Urgel e a sus cosas, non solamente perdonandole los crímenes que contra nos avia acometido, mas en dandole e faziendole muchas merçedes a él e a sus cosas, e despues desto non temiendo a Dios ni a su grant joysio, con palabras dulces llenas de ponçoña tractando con nos levantandose inflado de grand soberbia manifestamente demostrando las obras malas de que estava lleno su corazon, por lo qual nos viendo manifestamente las sus obras contra nuestra corona e contra nuestro regno, venimos con el poderio de Dios e con ayuda de la Virgen Santa Maria, aqui aceptarlo en Balaguer a donde despues de ser fechas muchas noblesas e bondades por el duque de Gandia, nuestro caro tio, e por los otros nobles, varones, e cavalleros, e escuderos de nuestros regnos, como de los regnos de Castilla que aqui estavan con nos sofriendo muchos trabajos e afanes, asy ellos como todas las otras gentes populares que en esta hueste continuadamente estovieron en nuestro serviçio, e Dios que es justo e da a cada uno segund las sus obras, enbio la su yra sobre él e sobre todos los que estavan con él por ruegos e meritos de nuestra Señora e abogada, la Virgen Santa Maria, provandoles las fuerças e el entendimiento, e aviendo piedat de la sangre del pueblo menudo que non fuese derramada, fizolos venir delante nos e omillarse a nuestros pies demandando misericordia, e nos por reverençia suya asy como rey que estamos por él en los regnos e tierras que él nos encomendo, plogo nos de perdonar al dicho don Jaime las penas de muerto e de motilacion de miembros, e desterramiento perpetuo de nuestros regnos e tierras, pero detenemoslo en prision porque faga penitençia de sus pecados, e a su madre e hermanas perdonamos la pena de muerte e motilacion de miembros e de prision e desterramiento e perdonamos eso mesmo a todo el pueblo e a todas las otras gentes las penas de la muerte e de exilio e de prision, exçeptados los que se açercaron en la muerte del arçobispo, e esto vos enbiamos

